



Resolución Jefatural

N° 029 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 06 MAR. 2015

VISTO:

El Informe N° 0019-2015-MIDIS-PNAEQW/UA/CASG/RANB, de fecha 27 de febrero de 2015, del Responsable en Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el Informe N° 0609-2015-MIDIS-PNAEQW/UA-CASG, de fecha 06 de marzo de 2015, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el Memorando N° 511-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha 09 de marzo de 2015, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, suscribió con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., el Contrato N° 018-2014-MIDIS-PNAEQW – “Servicio de Seguros Patrimoniales y Seguros de Accidentes Personales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, por el importe total de S/. 267,699.62 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 62/100 nuevos soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 06-2015-MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 05 de febrero de 2015, el PNAEQW aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2014-MIDIS-PNAEQW, por la suma de S/. 14,188.08 (Catorce Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Nuevos Soles), equivalente al 5.3% del monto del citado contrato;

Que, mediante Informe N° 019-2015-MIDIS-PNAEQW/UA/CASG/RANB de fecha 27 de febrero de 2015, el Responsable en Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, solicitó el incremento en 1.56 % de las prestaciones del Servicio de Seguros Patrimoniales. Al respecto, sustenta su pedido, en la necesidad de salvaguardar los bienes del Programa (mobiliario adquirido para la Sede Central y 1,700 tablets adquiridas para todas las Unidades Territoriales), ante un eventual siniestro;

Cabe destacar, que en dicho informe se precisa que el pedido de prestaciones adicionales N° 02, hasta por la suma de S/. 4,178.30 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con



30/100 Nuevos Soles), equivalente al 1.56 % del monto del Contrato N° 018-2014-MIDIS-PNAEQW, comprende al concepto de póliza multiriesgo, mas no genera un incremento de prima en la póliza de deshonestidad, donde solo es necesario comunicar el incremento del valor declarado;

Que, por medio del Informe N° 0609-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 06 de marzo de 2015, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales recomendó aprobar la Contratación de Prestaciones Adicionales N° 02 al Contrato N° 018-2014-MIDIS-PNAEQW, hasta por la suma de S/. 4,178.30 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 30/100 Nuevos Soles), equivalente al 1.56 % del monto del contrato;

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, adicionalmente preciso que el acumulado correspondiente a los montos de los Adicionales N° 01, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 06-2015-MIDIS-PNAEQW/UA y el pedido de Adicionales N° 02; en conjunto equivalen a un 6.86 % del Contrato N° 018-2014-MIDIS-PNAEQW, no superando el 25% del monto del Contrato;

Que, en atención al pedido de prestaciones adicionales N° 02, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 511-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha 09 de marzo de 2015, aprobó a la solicitud de Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000833, por el monto de S/. 4,178.30;

Que, sobre prestaciones adicionales, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "(...) **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria** de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);"

Que, asimismo el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto de los Adicionales: "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y **mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales** hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...);"

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que resulta necesario ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2014-MIDIS-PNAEQW, a efectos de brindar cobertura a todos los bienes patrimoniales del Programa, ante cualquier siniestro que pueda acontecer, en ese sentido la aprobación de las mismas resulta indispensable para alcanzar la finalidad del citado contrato;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015, se delegó facultades en materia de contratación pública, al Jefe de la Unidad de Administración; en consecuencia, le corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2014-MIDIS-PNAEQW;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

Conforme a lo señalado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a las facultades conferidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2015-MIDIS/PNAEQW;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales N° 02 al Contrato N° 018-2014-MIDIS-PNAEQW "Servicio de Seguros Patrimoniales y Seguros de Accidentes Personales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", hasta por el monto de S/. 4,178.30 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 30/100 Nuevos Soles), equivalente al 1.56 % del monto original de citado contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales la notificación de la presente Resolución al Contratista, debiendo insertar la misma, en el expediente de contratación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe).

REGSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social